

# CONTRATO DE SERVICIOS

## REUNIDOS

De una parte, el Director Gerente, D. Ángel Sanz Barea, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente y actuando en representación de la entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos, en adelante AST, en virtud del cargo que ostenta.

De otra parte, el adjudicatario, \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, en representación de la empresa Serikat Consultoría e Informática, S.A., con CIF A48476006 y domicilio social en Bilbao, en la Calle Ercilla, nº 19, en virtud de escritura de poder otorgada por el Notario \_\_\_\_\_, en fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de su protocolo. El adjudicatario reitera expresamente en este acto que se mantienen vigentes las circunstancias que motivaron la expedición del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, de fecha 26 de marzo de 2024. En adelante ADJUDICATARIO.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

## ANTECEDENTES

I. La entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos precisa un contrato de servicios denominado: "Servicio de desarrollo e implantación del control de las declaraciones de estiércoles en la Comunidad Autónoma de Aragón", con número de expediente AST\_2024\_40.

II. El adjudicatario tiene entre sus actividades la realización de los trabajos objeto del presente contrato y ha acreditado debidamente no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones legales para contratar con las Administraciones Públicas conforme a los artículos 70 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, BOE nº 272), así como lo establecido en el capítulo I del Título V del Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

## CLÁUSULAS

**Primera.** Que la empresa Serikat Consultoría e Informática, S.A. se compromete a la realización del contrato de servicios denominado: "Servicio de desarrollo e implantación del control de las declaraciones de estiércoles en la Comunidad Autónoma de Aragón", que se realizará conforme a la oferta presentada y con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas aprobados al efecto, que servirán de norma y comprobación del trabajo a



realizar. El adjudicatario conoce y acepta en su integridad estos documentos, que tienen naturaleza contractual.

De conformidad con la oferta presentada por el adjudicatario, los medios personales y materiales forman parte del contrato que el ADJUDICATARIO firma con Aragonesa de Servicios Telemáticos. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a AST y aceptada expresamente por la entidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de penalización y/o resolución del contrato.

**Segunda.** Que para el cumplimiento del objeto del contrato se ha procedido al depósito de la garantía definitiva por un importe de dos mil novecientos cincuenta euros (2.950,00 €).

**Tercera.** El importe de formalización del contrato es de setenta y un mil trescientos noventa euros (71.390,00 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria G/71010/1265/219000/91002 PEP 2024/710004, con la siguiente distribución por anualidades:

- Anualidad 2024: importe máximo de veintitrés mil setecientos setenta y tres euros (23.773,00 €), I.V.A. incluido.
- Anualidad 2025: importe máximo de cuarenta y siete mil seiscientos diecisiete euros (47.617,00 €), I.V.A. incluido.

El pago del contrato se efectuará mediante la presentación de una factura por cada anualidad, de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Una vez validadas por parte del Responsable del Contrato, las facturas se certificarán por el Director de Proyectos TI de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

Las facturas deberán tramitarse mediante facturación electrónica a través de la plataforma FACE del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En dicha plataforma pueden enviarse, además de la factura, albaranes y otra documentación como anexos.

Los códigos DIR de AST que va a pedir la plataforma para la facturación son los indicados en el apartado S. Datos de facturación del Cuadro-Resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Excepcionalmente y únicamente previa autorización, podrán aceptarse en papel aquellas facturas de importe inferior a 5.000,00 € cuya tramitación vía FACE no haya sido posible.

**Cuarta.** La revisión de precios no se realizará de acuerdo con lo señalado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Quinta.** Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que se originen con motivo de la formalización de este contrato tales como impuestos, incluido el I.V.A., derechos, tasas y, en general, cuantos fuesen exigibles.



**Sexta.** El plazo de ejecución del presente contrato es desde el día siguiente de su firma hasta el 15 de noviembre de 2025.

**Séptima.** Debido al carácter de la prestación objeto del contrato, el adjudicatario deberá firmar el acuerdo de confidencialidad que se adjunta como Anexo nº 1 al presente documento.

**Octava.** El tratamiento de los datos personales por el adjudicatario se regirá según lo establecido en el Anexo nº 2 al presente documento.

**Novena.** Las causas de resolución del contrato serán las establecidas en el Anexo XVI del pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Décima.** Este contrato tiene carácter administrativo según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas se someterán ante los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza a cuyo fuero se someten las partes con renuncia a cualquier otro que pudiese corresponder.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente contrato, junto a todos los anexos incluidos en el mismo, a un solo efecto en Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

Serikat Consultoría e Informática, S.A.

Fdo.:  
(Firmado electrónicamente)

El Director Gerente,

Fdo.: Ángel Sanz Barea  
(Firmado electrónicamente)



## ANEXO Nº 1

### ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN Y SEGURIDAD EN LOS SERVICIOS

De un lado, D. Ángel Sanz Barea, en nombre y representación de ARAGONESA DE SERVICIOS TELEMÁTICOS, con domicilio a efectos del presente Acuerdo en Parque empresarial EXPO Zaragoza, Avda. Ranillas, nº 3 A, 3ª planta, oficina J, en adelante AST.

Del otro, \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, en representación de la empresa Serikat Consultoría e Informática, S.A. con CIF A48476006, en adelante ADJUDICATARIO.

Ambas partes se reconocen recíprocamente con capacidad para obligarse y, al efecto, suscriben el presente Acuerdo de Confidencialidad y de No Divulgación de Información en base a las siguientes **ESTIPULACIONES:**

**Primera. Objeto.** El presente Acuerdo se refiere a la información que AST proporcione a ADJUDICATARIO ya sea de forma oral, gráfica o escrita, con ocasión de la realización del contrato de Servicios denominado: “Servicio de desarrollo e implantación del control de las declaraciones de estiércoles en la Comunidad Autónoma de Aragón”, con número de expediente AST\_2024\_40.

**Segunda.** Que ADJUDICATARIO durante la prestación de sus servicios a AST puede recibir información confidencial de AST o disponer de acceso o de potencial acceso la misma. En este sentido se considera por información confidencial, toda la información relativa a: procesos de negocio, planes de marketing, planes estratégicos, clientes, proveedores know-how, métodos, análisis funcionales, código fuente, estudios de mercado, estadísticas, datos financieros, análisis de viabilidad, especificaciones técnicas, formulas, diseños, estudios, aquella afectada por la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y toda aquella información que AST no haya autorizado de modo explícito a ADJUDICATARIO su libre uso o difusión.

**Tercera.** 1. El ADJUDICATARIO únicamente utilizará la información facilitada por AST para el fin mencionado en la Estipulación primera, comprometiéndose a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiéndolo de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados, subcontratas y a cualquier persona que, por su relación con el ADJUDICATARIO, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de las obligaciones del ADJUDICATARIO para con AST.

2. Las personas o entidades citadas en el párrafo anterior y que tengan acceso a información confidencial de AST en el marco de la prestación del servicio, no disponen de permiso para reproducir, modificar, publicar o difundir o comunicar a terceros dicha información sin previa autorización explícita de AST.



3. De igual forma, el ADJUDICATARIO se compromete a aplicar, como mínimo, respecto de la información objeto de este acuerdo las mismas medidas de seguridad que adoptaría normalmente respecto a la información confidencial de su propia organización, procurando las medidas que eviten su pérdida, robo, difusión o sustracción. Así mismo, el ADJUDICATARIO asume la responsabilidad de aplicar todas las medidas exigibles por la legislación vigente.

**Cuarta.** Sin perjuicio de lo estipulado en el presente Acuerdo, ambas partes aceptan que la obligación de confidencialidad no se aplicará cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso ADJUDICATARIO notificará a AST tal eventualidad y hará todo lo posible por garantizar que se dé un tratamiento confidencial a la información.

### **Persona de Contacto de Seguridad**

**Quinta.** 1. El ADJUDICATARIO nombrará a una persona de contacto de seguridad del contrato, debiendo estar éste debidamente capacitado y ostentar un rango jerárquico adecuado para el acometimiento de sus responsabilidades. Este contacto ha de contar con el apoyo de los órganos de dirección, y que canalice y supervise, tanto el cumplimiento de los requisitos de seguridad del servicio que presta o solución que provea, como las comunicaciones relativas a la seguridad de la información, así como la gestión de los incidentes para el ámbito del servicio que provea.

2. Esta persona de contacto de seguridad, será el propio Responsable de Seguridad de la organización contratada o formará parte de su área o tendrá comunicación directa con la misma.

3. Este responsable de seguridad no estará ligado al resto de los elementos del servicio del contrato, no pudiendo ser el gestor del contrato, ni del proyecto, ni del servicio. Ni deberá responder ante la empresa con respecto al resto del resto de los acuerdos de nivel del servicio que estén especificados dentro del contrato.

### **Calidad y Seguridad de la Información; del servicio y de la documentación**

**Sexta.** En este sentido el ADJUDICATARIO se compromete a:

- a) Dar a conocer a sus empleados o personas a cargo la (POL Política del Sistema Integrado de Gestión), así como el (PROC\_O14 Cuerpo Normativo de Seguridad) de AST junto con todas las Directrices de Seguridad (IT\_O14 DS) que les sean de aplicación, para su correcto cumplimiento, así como los requisitos de seguridad exigidos. Así mismo el ADJUDICATARIO declara conocer la (POL Política del Sistema Integrado de Gestión), así como el (PROC\_O14 Cuerpo Normativo de Seguridad) de AST.
- b) Evaluar los posibles riesgos en calidad y seguridad de la información en la prestación del servicio. Es responsabilidad del ADJUDICATARIO establecer las medidas necesarias para la segura y correcta prestación del servicio. El ADJUDICATARIO responderá frente a AST de los daños y perjuicios que le haya podido ocasionar como consecuencia del incumplimiento de este clausulado.



- c) Destinar a uso profesional los programas y archivos informáticos puestos a disposición del ADJUDICATARIO para el servicio.
- d) Tener adoptadas, en todos los equipos utilizados para la prestación del servicio, y aquellos equipos a su cargo que por estar en la misma red puedan suponer un vector de ataque, las medidas de seguridad técnicas, tales como: cifrado de almacenamiento, sistemas de control de acceso, antivirus, etcétera. El ADJUDICATARIO se hace responsable de cualquier brecha de seguridad/ataque ocasionada desde su equipamiento a equipos del Gobierno de Aragón o de terceros.
- e) Cumplir con las normas de uso aceptable de los activos establecidas por la AST en su gestión de la seguridad de la información.
- f) Ubicarse en emplazamientos securizados y protegidos con el fin de reducir los riesgos derivados de las amenazas externas.
- g) Proteger la infraestructura tecnológica, que así lo necesite, contra fallos de provisión en el suministro eléctrico.
- h) Devolver de forma íntegra todos los activos propiedad de AST y dispuesto a su disposición para el desarrollo de su servicio. AST no será responsable de los retrasos, acciones contrarias a derecho, daños y perjuicios, averías e incidencias imputables al ADJUDICATARIO que puedan afectar al mantenimiento de la red o redes para la prestación del servicio.
- i) De forma específica el ADJUDICATARIO no debe almacenar sine die la información obtenida. Si no que, en el momento de terminar el objeto de este acuerdo, ha de devolver o eliminar de forma segura la información asociada. En caso de que el ADJUDICATARIO requiera la misma información para otro objeto, se le proporcionara por parte de AST previa firma de un nuevo acuerdo de confidencialidad.
- j) Aplicar dentro de lo posible principios de ingeniería de sistemas seguros.
- k) Garantizar el manejo de la información de acuerdo al criterio de clasificación establecido.
- l) El ADJUDICATARIO ha de notificar a AST cualquier punto débil – vulnerabilidad, riesgo, etc. – que observe o que sospeche que exista, en los sistemas o servicios, indistintamente de que ADJUDICATARIO opere o despliegue dichos sistemas o no.
- m) Se establece la obligatoriedad de que los recursos técnicos necesarios para la recogida, almacenamiento, tratamiento y gestión de dichos sistemas se encuentren situados en territorio de la Unión Europea. En cualquier caso, los datos se encontrarán disponibles para su acceso por parte de las autoridades judiciales y administrativas competentes (Ley 39/2015) (RD-ley 14/2019, 2019).
- n) Tal y como establece el Esquema Nacional de Seguridad (ENS, Real Decreto 3/2010), el ADJUDICATARIO adoptara todas las medidas de protección indicadas en la ley, asociadas al servicio prestado en AST, indistintamente de que el ADJUDICATARIO este o no certificado en la misma. Debiendo presentar su declaración de aplicabilidad al Responsable de Seguridad de AST si este así lo requiere.

**Séptima.** 1. El ADJUDICATARIO se compromete a generar toda la documentación establecida en el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y Seguridad de la Información de AST, en adelante SIG, con respecto al servicio prestado. Teniendo especial diligencia en cumplir lo marcado en el procedimiento «PROC\_O14 Seguridad orientada a dominios, servicios y taxones». Especialmente



aquella que tenga que ver con la guía de configuración del servicio, su arquitectura, la guía de uso del mismo, la guía de administración, la guía de operación, las pruebas de capacidad, las pruebas de continuidad, las pruebas disponibilidad, la guía de actualización, los planes de continuidad y el inventario de los activos asociados al servicio.

2. El ADJUDICATARIO se compromete a que toda la documentación incluirá todos los apartados que AST determina en el SIG. Debiendo mantener un estilo visual con esta, utilizando las plantillas que desde AST se proporcionen. La documentación ha de ser clara, estructura y detallada. Recurriendo a gráficos, esquemas y tablas cuando sea menester para mejorar la legibilidad de la misma. Debiendo estar toda la documentación en castellano, aunque se puedan proporcionar como anexos (y nunca en sustitución de la documentación exigida) documentación de terceros en inglés, como la documentación de fabricantes o entidades de referencia. Esta documentación se entregará siempre en formato editable, para facilitar el mantenimiento y actualización de la misma. Pudiéndose entregar en formato no editable únicamente informes que tengan carácter de evidencia puntual.

3. Cuando el servicio sea la migración, evolución o complemento de otro servicio existente en AST, el ADJUDICATARIO actualizara la documentación asociada al mismo.

**Octava.** En el caso de que el servicio incluya desarrollo de software por parte del ADJUDICATARIO, este se compromete a utilizar una metodología documentada y evidenciable de ciclo de vida de desarrollo de software seguro (SSDLC). Proporcionando un código seguro y verificado con al menos una herramienta SAST (*Static Application Security Testing*), DAST (*Dynamic Application Security Testint*) o IAST (*Interactive Application Security Testing*). Debiendo aportar evidencias de dichas pruebas de seguridad si le son solicitadas. Y asumiendo toda responsabilidad por cualquier afección debida a una vulnerabilidad con origen en la codificación. Debiendo subsanar estas, sin coste alguno para AST, si son identificadas en un periodo de al menos 5 años desde su entrega a AST, incluso si ya no existe relación contractual vigente.

**Novena.** En aquellos servicios, dentro del contrato, que son prestados fuera de la infraestructura gestionada por AST, el ADJUDICATARIO:

- a) Garantizará el cumplimiento de los *Recovery Point Objective* (RPO), *Recovery Time Objective* (RTO), *Working Recovery Time* (WRT) y *Maximum Tolerable Downtime* (MTD) exigidos, debiendo presentar un Plan de Recuperación por Desastre (DRP) consistente, que deberá ponerse a prueba de manera periódica mostrando evidencia del cumplimiento de las variables exigidas. El DRP establecido debe ser consensuado con AST de manera que se garantice la calidad y seguridad del servicio prestado.
- b) Mostrará los procedimientos, *workflows*, guías, manuales y base de conocimiento en el que se sustenta el servicio, al personal de AST que lo solicite. Con el fin de verificar la calidad y seguridad de los mismos; así como la alineación con las propias operativas de AST.



## **Propiedad Intelectual e Industrial**

**Decima.** Los derechos de propiedad intelectual de la información, objeto de este acuerdo, pertenecen a AST y el hecho de revelarla al ADJUDICATARIO, para el fin mencionado en la Estipulación Primera, no cambiará tal situación.

**Undécima.** El ADJUDICATARIO garantiza, y queda obligado a acreditar documentalmente ante AST, si fuere requerido, que dispone de las patentes, licencias, permisos, registros, autorizaciones y demás derechos de propiedad intelectual e industrial de los servicios a prestar. El ADJUDICATARIO exime a AST de toda responsabilidad por las infracciones de la propiedad intelectual y/o industrial y por las infracciones de licencias y/o autorizaciones en que aquél pudiera incurrir, y se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a la otra parte indemne, al margen y a salvo de las reclamaciones o demandas que por dichas infracciones pudieran exigirse contra él, directa o indirectamente, de tales reclamaciones o demandas.

## **Protección de datos**

**Duodécima.** De acuerdo al *Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos* (Reglamento (UE) 2016/679 - RGPD) y a lo dispuesto en *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales* (Ley Orgánica 3/2018, LOPD-GDD), ambas partes se informan respectivamente de que los datos de carácter personal intercambiados en el marco de esta relación serán tratados únicamente con el fin de la prestación del servicio objeto de este Acuerdo. Dichos datos no serán cedidos a terceros. Asimismo, para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición cualquiera de las partes deberá dirigirse mediante comunicación formal a las direcciones recogidas al inicio de este acuerdo. Adicionalmente, ambas partes se obligan a garantizar, el cumplimiento de ambas leyes.

## **Duración y devolución**

**Decimotercera.** Toda la información en posesión del ADJUDICATARIO como resultado de la relación con AST e independientemente de su naturaleza, deberá de ser devuelta o destruida tras la finalización de la relación contractual, salvo que deban de ser conservados por requerimientos legales o normativos vigentes.

**Decimocuarta.** Este acuerdo tendrá validez a partir del momento en que quede firmado por ambas partes, y se extenderá de forma indefinida, a pesar de que haya finalizado la relación contractual.

## **Estipulaciones penal y sanciones**

**Decimoquinta.** En caso de que la información resulte revelada, o divulgada, o utilizada por ADJUDICATARIO de cualquier forma distinta al objeto de este acuerdo, ya sea de forma dolosa o por





mera negligencia, habrá de indemnizar a AST los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan corresponder a este último.

**Decimosexta.** El ADJUDICATARIO acepta que AST o, en nombre de ella, otra organización debidamente acreditada, se le pueda requerir o auditar, las medidas de seguridad aplicadas según lo indicado en el presente contrato. Si derivada de esta acción AST considera insuficientes las medidas adoptadas por el ADJUDICATARIO, este tendrá un plazo no superior a 3 MESES para subsanarlas. En caso contrario, y mientras no se subsanen las mismas, AST puede aplicar una penalización del 30% de la facturación mensual, o su equivalencia en facturaciones anuales o únicas. Si transcurridos 5 meses no se han adoptado medidas que mejoren la situación AST podrá rescindir el contrato con el ADJUDICATARIO sin ningún tipo de reclamación o indemnización por parte de este.

**Decimoséptima.** En caso de cualquier conflicto o discrepancia que pueda surgir en relación con la interpretación y/o cumplimiento del presente Acuerdo, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Zaragoza, con renuncia a su fuero propio, aplicándose la legislación española vigente.

Y en señal de expresa conformidad y aceptación de los términos recogidos en el presente Acuerdo, lo firman las partes a un solo efecto en el lugar y fecha en el contrato indicados.

Serikat Consultoría e Informática, S.A.

El Director Gerente,

Fdo.:  
(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Ángel Sanz Barea  
(Firmado electrónicamente)



## ANEXO Nº 2

### ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

De una parte, el Director Gerente, D. Ángel Sanz Barea, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente y actuando en representación de la entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos, en virtud del cargo que ostenta.

De otra parte, el adjudicatario, \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, en representación de la empresa Serikat Consultoría e Informática, S.A., con CIF A48476006, empresa adjudicataria (ADJUDICATARIO) del contrato de servicios denominado: “Servicio de desarrollo e implantación del control de las declaraciones de estiércoles en la Comunidad Autónoma de Aragón”, con número de expediente AST\_2024\_40, en el marco de la prestación del servicio se compromete a:

#### 1. Finalidad del encargo del tratamiento

Mediante el presente encargo se habilita al ADJUDICATARIO para tratar por cuenta de la entidad contratante, la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos los datos de carácter personal necesarios para ejecutar las prestaciones que puedan derivarse del presente contrato definido en el Apartado B del cuadro-resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales:

- Recogida
- Registro
- Estructuración
- Modificación
- Conservación
- Extracción
- Consulta
- Comunicación por transmisión
- Interconexión
- Cotejo
- Supresión
- Destrucción
- Comunicación
- Otros:



## **2. Identificación de la información afectada**

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento la información relativa a la gestión de los estiércoles.

## **3. Duración del tratamiento**

El presente acuerdo tendrá la misma duración que la prestación del servicio contratado.

## **4. Obligaciones del Encargado del Tratamiento**

- A) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la prestación del contrato, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines distintos o fines propios.
- B) Tratar los datos de acuerdo con el presente Acuerdo y las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.
- C) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
  - 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
  - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  - 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
  - 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
    - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
    - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
    - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.



d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Asimismo, colaborará con el responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en aquellos supuestos en los que el encargado trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información.

D) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

E) Subcontratación

Se autoriza al encargado principal (adjudicatario del contrato) a subcontratar el tratamiento de datos personales cuando sea inherente a una prestación parcial objeto de subcontratación.

Para subcontratar el tratamiento de datos personales con otras empresas, el encargado del tratamiento debe comunicarlo por escrito al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto, siendo necesario contar con la aprobación escrita del responsable del tratamiento para efectuar la subcontratación.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado principal regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del sub-encargado, el encargado principal seguirá siendo plenamente responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones de aquél.

F) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

G) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometen de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

H) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.



- I) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- J) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), de la siguiente forma:

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo al responsable mediante correo electrónico a la dirección señalada en el Anexo relativo a la INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- K) Derecho de información.

Corresponde al responsable facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, los datos del encargado del tratamiento y el objeto del encargo del tratamiento.

- L) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, a través del correo electrónico de la unidad responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar



los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponderá al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Autoridad de Control competente y a los interesados, con la colaboración del encargado.

- M) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- N) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- O) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.
- P) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

En todo caso, el encargado deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Medidas de seguridad mínimas exigidas al adjudicatario:

- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

El adjudicatario tiene la obligación de respetar y cumplir los requisitos en materia de seguridad y de seguridad de la información que estén incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del RGPD, en el caso de que el encargado del tratamiento esté adherido a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del citado Reglamento o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del mismo, podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos relativos a la implantación de las medidas



de seguridad, siempre que así lo considere el responsable en función de las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

Q) Designar un delegado de protección de datos en los casos previstos en el artículo 37 del RGPD y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

R) Destino de los datos:

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
- La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

S) Comunicar mediante una declaración responsable dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. La declaración se incorporará a la documentación del contrato. Asimismo, deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración.

## 5. Obligaciones del Responsable del Tratamiento

- A) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- B) Realizar las consultas previas que corresponda.
- C) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- D) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Y en señal de expresa conformidad y aceptación de los términos recogidos en el presente Acuerdo, lo firman las partes a un solo efecto en el lugar y fecha en el contrato indicados.

Serikat Consultoría e Informática, S.A.

El Director Gerente,

Fdo.:  
(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Ángel Sanz Barea  
(Firmado electrónicamente)